



Resolución Directoral

N° 0877 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 24 MAYO 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20190002828973, de fecha 14 de mayo de 2019 y RUD N°20190002846210, de fecha 23 de mayo de 2019, por el señor **FROCTUOSO CAMAYO CERRON**, Presidente del Club Provincial Heroica Ciudad de Junín, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **FIESTA COSTUMBRISTA**, a desarrollarse el día 26 de mayo de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 24:00 horas, con un aforo aproximado de 600 personas, en la avenida Víctor Raúl Haya de la Torre kilómetro 6.5, distrito de Ate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;



Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **FROCTUOSO CAMAYO CERRON**; pago por derecho de trámite; la copia de la Autorización N°00102-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, que **AUTORIZA** la realización del espectáculo público no deportivo, denominado **FIESTA COSTUMBRISTA**, a desarrollarse el día 26 de mayo de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 23:00 horas, en el local Saway Wasi, ubicado en la avenida Víctor R. Haya de la Torre kilómetro 6.500 manzana C lote 05 sub lote 01, Fundo Barbadillo, distrito de Ate, con un aforo máximo de 600 personas; la copia de la Resolución de Sub Gerencia N°1478-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos – ECSE – Informe de ECSE N°119-2019-MDA/GDE-SGGRD-EAPC, de fecha 20 de mayo de 2019 y el Acta de Diligencia de

Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos – Acta de Diligencia ECSE N°119-2019-MDA/GDE-SGGRD-EAPC, de fecha 16 de mayo de 2019, emitidos por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate, que concluye que el espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 11:00 hasta las 24:00 horas; SIN EMBARGO; la Autorización Municipal señala el horario a partir de las 11:00 hasta las 23:00 horas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones, Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario según lo indicado en la Autorización Municipal;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **FROCTUOSO CAMAYO CERRON**, identificado con DNI N°06566245, Presidente del Club Provincial Heroica Ciudad de Junín, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **FIESTA COSTUMBRISTA**, a desarrollarse el día **26 de mayo de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 23:00 horas**, en el local Saway Wasi, ubicado en la avenida Víctor R. Haya de la Torre kilómetro 6.500 manzana C lote 05 sub lote 01, Fundo Barbadillo, distrito de Ate, **con un aforo máximo de 600 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N°00102-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, la Resolución de Sub Gerencia N°1478-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos – ECSE – Informe de ECSE N°119-2019-MDA/GDE-SGGRD-EAPC, de fecha 20 de mayo de 2019 y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos – Acta de Diligencia ECSE N°119-2019-MDA/GDE-SGGRD-EAPC, de fecha 16 de mayo de 2019, emitidos por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2. Se prohíbe portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC antes, durante y después del evento materia de la presente resolución, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del espectáculo público no deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.



Resolución Directoral

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE y COMISARÍA DE ATE, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg


.....
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

